

182

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
cml76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de agosto dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01708

Se rechaza por extemporánea la solicitud del apoderado de la demandada Rosalía Montenegro de que se decrete un testimonio, toda vez que la oportunidad para solicitar pruebas se encuentra precluida (arts. 173 y 442, num. 1º, C.G.P.).

Por secretaría contabilícese el término dispuesto en el párrafo 2º del auto de 29 de julio de 2021 (fl. 135, c. 1).

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

M.R.

---

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-138 de 18 de agosto de 2021.